



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337 044 2023 00326- 00
DEMANDANTE: NUEVA EPS S.A.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE LOS
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL EN SALUD - ADRES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se encuentra que, por auto de 14 de diciembre de 2023, se dispuso la admisión de la demanda, decisión que fue notificada personalmente el 6 de febrero de 2024.

En virtud de lo anterior, el 19 de marzo de 2024, la apoderada judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES presentó escrito de contestación de la demanda dentro del término legal, por lo que el Despacho la tendrá por contestada.

Igualmente, mediante escrito radicado el 29 de febrero de 2024 la apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones contestó la demanda dentro de la oportunidad conferida para ello, por lo cual se tendrá por contestada la demanda, sin embargo, se advierte que no presentó el expediente administrativo con los antecedentes de los actos demandados.

Al punto se le recuerda al apoderado de COLPENSIONES que en los términos del artículo 175 del C.P.A.C.A, durante el término de contestación de la demanda, la entidad pública demandada o su apoderado deberá allegar el **expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del**

proceso y que se encuentren en su poder; además, debe atenderse que la inobservancia de estos deberes constituye falta **disciplinaria gravísima** del funcionario encargado del asunto.

Por lo anterior, se le requerirá al apoderado de la parte demandada, Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, a fin de que aporte el expediente administrativo con la totalidad de los antecedentes de los actos demandados, incluyendo las certificaciones de envío y notificación de las resoluciones expedidas y en general de todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del procedimiento administrativo que dieron lugar a la expedición de los actos demandados.

La documentación deberá ser allegada de forma legible en formato PDF, debidamente identificada, por separado y completa.

De otra parte, obra memorial de 2 de abril de 2024, por el cual la doctora Edid Paola Orduz Trujillo presentó renuncia al poder especial otorgado por la entidad demandante, por lo que el Despacho procederá inicialmente a reconocer personería jurídica para actuar, y seguidamente aceptará su renuncia, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023, la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual le corresponderá a los apoderados gestionar su ingreso al mismo, a través de la siguiente dirección web: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co>.

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del apoderada judicial del Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte del apoderada judicial del Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

TERCERO: ORDENAR, al apoderado de la entidad demandada, Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, remita el expediente administrativo con la totalidad de los antecedentes de los actos demandados, incluyendo las certificaciones de envío y notificación de las resoluciones expedidas y en general de todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del procedimiento administrativo que dieron lugar a la expedición de los actos demandados.

CUARTO: FIJAR como fecha para la celebración de la audiencia inicial consagrada en el artículo 180 del CPACA, el día 30 de abril de 2024, a las diez treinta AM (10:30 A.M.).

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora **Leidy Viviana Cubillos Alarcon** identificada con la C.C. No. 1.032.439.912 y Tarjeta Profesional No. 288.199 del C. S. de la J., en los términos y para los fines conferidos en el poder especial visible en índice 00014 del expediente digital SAMAI, en calidad de apoderada de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Oficio No. PSD19-438 de 28 de junio de 2019 del C.S.J.

SEXTO: RECONOCER personería a la doctora **Karina Vence Peláez** identificada con la C.C. No. 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del C. S. de la J., en los términos y para los fines conferidos en el la Escritura Pública visible en índice 00012 del expediente digital SAMAI, en calidad de apoderada general de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, y previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Oficio No. PSD19-438 de 28 de junio de 2019 del C.S.J.

Igualmente, **RECONOCER** personería para actuar a la doctora **Edid Paola Orduz Trujillo**, identificada con la C.C. No. 53.008.202 y Tarjeta Profesional No. 213.648 del C. S. de la J.en los términos y para los fines conferidos en el poder especial visible en índice 00012 del expediente digital SAMAI, en calidad de apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, y previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Oficio No. PSD19-438 de 28 de junio de 2019 del C.S.J

SÉPTIMO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la doctora **Edid Paola Orduz Trujillo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.008.202 y T.P. No. 213.648 del C.S.J., en calidad de apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en los términos descritos en la renuncia al poder visible en índice 00018 del expediente digital SAMAI.

OCTAVO: COMUNICAR la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a los correos que se señalan a continuación o a los que corresponda:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	Secretaria.general@nuevaeps.com.co Johne.romero@nuevaeps.com.co
DEMANDADO:	notificaciones@vencesalamanca.co vs.orduzt@gmail.com notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
DEMANDADO:	Notificaciones.judiciales@adres.gov.co leidy.cubillos@adres.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

NOVENO: Efectuado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **22 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18eeaafdc5586af331c5b344d48f752620302f710a60851205361f77ca1b321d**

Documento generado en 18/04/2024 02:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>